

RESOLUCIÓN-DE-MP-008-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo ubicado en “**BUENOS AIRES**”, jurisdicción del Municipio de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara; presentado por el Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR LÓPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **MANUEL ANTONIO SARMIENTO CASTILLO**, extremo debidamente acreditado mediante Cartas Poder otorgadas a su favor, de fecha veintiséis de junio de dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que se presentó Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo sobre un inmueble cuyos derechos se encuentran inscritos bajo el Asiento: N° 17, Tomo 1,403 del Registro de Propiedad de Santa Bárbara, propiedad del señor **MANUEL ANTONIO SARMIENTO CASTILLO**.

CONSIDERANDO: Que la Documentación presentada que corre agregada a folios del Expediente de mérito: **1)** Carta Poder otorgada por el señor **Manuel Antonio Sarmiento Castillo** a favor del Abogado **David Alfredo Aguilar López**, de fecha veintiséis de junio de dos mil quince (folio 02); **2)** Declaración Jurada otorgada por el señor **Manuel Antonio Sarmiento Castillo**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad del título de propiedad, en el entendido de que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad, (folio 03). **3)** Certificado de autenticidad No. 0298031, de fecha 01 de Julio del 2015,(folio 04) **4)** Certificación Integra de asiento No.17 tomo 1,403 extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Santa Bárbara (folio 11); **5)** Certificación Integra de Asiento No.17 tomo 1,403 extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Santa Bárbara (folio 11); **6)** Constancia de Libertad de Gravamen del asiento No. 17 tomo 1,403 extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Santa Bárbara (folio 13).

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF 0582-15** (folios 15), mediante el cual se señala, entre otros: que el área solicitada corresponde a 15.09 hectáreas; y según las Certificaciones Íntegras de Asiento ampara un área total de 15.08 hectáreas; asimismo se puede determinar que el área solicitada se encuentra ubicado 100% dentro de la Micro-cuenca “Quebrada Las Crucitas”, con Acuerdo No. GG-11-89.



CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Cuencas Hidrográficas y Ambiente de la Región Forestal de Noroccidente, se pronunció mediante Dictamen Técnico CHARFNO-018-2015 de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil quince, determina que el predio solicitado se encuentra ubicado en un 100% dentro “Quebrada Las Crucitas”.

CONSIDERANDO: Que al efecto el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente se pronunció mediante Dictamen Técnico DCHA-001-2016 de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, el cual ratifica lo estipulado en el informe de inspección ya que el predio está ubicado dentro de los límites de la microcuencas legalmente declarada “Quebrada Las Crucitas”; Considerando la observación enunciadas anteriormente se determina que el proceso de solicitud de no objeción para la elaboración y registro del plan de manejo para el sitio denominado “**BUENOS AIRES**”, jurisdicción de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara, por lo que determina que el trámite de No Objeción **NO ES TECNICAMENTE FACTIBLE**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en su artículo 122 establece: que las áreas de las cuencas son de importancia económica, social y ambiental y por tanto obligatorio delimitación y protección.

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 120, 121, 122,123, 124 y 125 1, 2, 3, 120, 121, 122,123, 124 y 125de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

Tomando en consideración lo anteriormente relacionado, esta Dirección Ejecutiva Declara: **SIN LUGAR** la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo ubicado en “**BUENOS AIRES**”, jurisdicción de Quimistan, Departamento de Santa Bárbara; presentado por el Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR LÓPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **MANUEL ANTONIO SARMIENTO CASTILLO**; en virtud que el área solicitada se encuentra dentro de la Microcuenca “Quebrada Las Crucitas”.-**NOTIFIQUESE**.

[Handwritten signature]
DIRECCION EJECUTIVA
[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL

EPL/GMM.